



VISTOS:

La Carta S/N de fecha 19 de abril de 2024, presentada por la servidora Mariela Fernanda Cuadros Simauchi, el Informe N° 000248-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD de fecha 19 de abril de 2024 y el Informe N° 000244-2024-SERNANP/OAJ-SGD del 19 de abril de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 204-2023-SERNANP de fecha 01 de setiembre de 2023, dispone que la licencia sin goce de remuneración podrá ser solicitada por el trabajador por motivos particulares, hasta por un periodo de noventa (90) días hábiles; durante el plazo de vigencia de su contrato según corresponda, en un periodo no mayor de un (01) año. Para el otorgamiento de la licencia se considera acumulativamente todas las licencias y/o permisos otorgados sin goce de haber de la misma índole que hubiera hecho uso durante los últimos doce (12) meses; y, está condicionada a la opinión favorable expresa del jefe inmediato;

Que, mediante la Carta S/N°, la servidora Mariela Fernanda Cuadros Simauchi, quien conforme a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 000053-2024-SERNANP-GG/SGD se encuentra encargada de las funciones de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP en adición a sus labores habituales de Coordinadora de dicha dependencia, solicita se le otorgue Licencia sin goce de remuneración, por el periodo de noventa (90) días calendario, computados desde el 20 de abril 2024, por motivos particulares;

Que, mediante el Informe N° 000248-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que es procedente autorizar la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora Mariela Fernanda Cuadros Simauchi, Coordinadora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución y a cargo de la Jefatura de la mencionada Oficina, por el periodo de noventa (90) días calendario, comprendidos desde el 20 de abril de 2024, por motivos particulares, el cual

cuenta con la conformidad expresa por parte de la Gerencia General, conforme el Proveído N° 002207-2024-SERNANP/GG-SGD, por ello recomienda emitir la resolución correspondiente;

Que, por su parte, en el Informe N° 000244-2024-SERNANP/OAJ-SGD del 19 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en virtud a la normativa aplicable, y a la opinión favorable emitida por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración corresponde emitir la resolución que apruebe lo solicitado, añadiendo además que de acuerdo al literal c) del numeral 1.6 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 000003-2024-SERNANP-J-SGD de fecha 04 de enero de 2024, se delegó a la Gerencia General, la facultad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones conforme a lo solicitado;

Con la visación de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y conforme a la delegación efectuada con Resolución Presidencial N° 000003-2024-SERNANP-J-SGD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, a la servidora Mariela Fernanda Cuadros Simauchi, Coordinadora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, por el periodo de noventa (90) días calendario, comprendidos desde el 20 de abril de 2024, por motivos particulares.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la servidora Mariela Fernanda Cuadros Simauchi y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Rossina Manche Mantero
Gerente General